



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCION GENERAL

OBJ.: Otorga Autorización de  
Funcionamiento para  
Entrenador de  
Procedimientos de Vuelo  
Airbus Twin Jet a la  
Empresa ASD S.A., Santiago  
de Chile.

Exenta Nº 08/4/0214 /

SANTIAGO, 08 OCT. 2012

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley Nº 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- c) El DAR 06, Reglamento de Operación de Aeronaves.
- d) La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- e) La AC 120-45A, "Airplane Flight Training Devices Qualification".
- f) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación recurrente anual, efectuada con fecha 7 de Mayo del 2012 al Entrenador de Procedimientos de Vuelo Airbus Twin Jet, ID DGAC ASD-CH-35, ubicado en las instalaciones de ASD S.A., domiciliado en "Camino del Cóndor Norte # 844 of. 401, Santiago-Chile".

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los *"Requisitos que debe cumplir un entrenador de procedimientos de vuelo para obtener una Autorización de Funcionamiento"* para que personal de vuelo chileno pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica.
- c) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Entrenador de Procedimientos de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorizar a la Empresa **ASD S.A.**, a utilizar el citado Entrenador de Procedimientos de Vuelo para aeronaves tipo Airbus Twin Jet, en tareas de entrenamiento de vuelo para personal de vuelo, de acuerdo a lo que para estos efectos establezcan los programas de instrucción aprobados por la DGAC. Se adjunta la respectiva Autorización de Funcionamiento, en que se establecen las habilitaciones y limitaciones del citado Entrenador de Procedimientos de Vuelo. Este documento deberá estar a la vista del público permanentemente.
- 2.- El nivel de calificación demostrado, corresponde al **Nivel 3**, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.2 de la DAN 08 08 Ed. 2.
- 3.- Déjase sin efecto la suspensión de la Autorización de Funcionamiento del citado Entrenador de Procedimientos de Vuelo, notificada a ASD S.A. mediante OF. N° 08/4/512 de fecha 30 de Marzo de 2012.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

**Anótese y Comuníquese.- (Fdo) JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Aviación, DIRECTOR GENERAL.**



*Lorenzo Sepulveda Biget*  
**LORENZO SEPULVEDA BIGET**  
**DIRECTOR SEGURIDAD OPERACIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- ASD S.A.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO, SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO, TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS
- 6.- DSO, REGISTRATURA